



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta, a iniciativa del diputado **Juan López de Uralde**, las siguientes preguntas relativas a la **suspensión de la la ley balear que prohíbe matar toros en las corridas**, dirigidas al Gobierno y para las que se solicita respuesta escrita.

El Tribunal Constitucional ha suspendido este lunes, 4 de diciembre, diversos apartados de la Ley 9/2017, de 3 de agosto, de regulación de las corridas de toros y de protección de los animales en las Islas Baleares, que está en vigor desde el 11 de agosto.

La regulación prohíbe expresamente maltratar y matar a los toros, por lo que en los festejos suprime el tercio de varas y los toreros sólo pueden emplear el capote y la muleta, pero ni banderillas, ni estoques, ni puntillas.

La Ley de regulación de las corridas de toros y de protección de los animales de Baleares fue aprobada por el Parlament con la única oposición del Partido Popular y Ciudadanos, que votaron a favor, en cambio, de la prohibición de los circos con animales en Baleares.

Con la admisión a trámite de este recurso, que el gobierno presentó el pasado 10 de noviembre, el Tribunal Constitucional deja en suspenso varios artículos de la ley autonómica balear.

A pesar de ello, y a la espera de si en los próximos cinco meses el TC levanta o no levanta la suspensión actual, la próxima temporada taurina en Baleares será sin alcohol ni menores de edad en la plaza, con reformas obligatorias en materia de accesibilidad, enfermería y seguros; con control antidopaje a los toros y a los toreros/toreras; se deberá señalar dentro y fuera de la plaza con un cartel que avise que el "espectáculo" puede herir la sensibilidad de los espectadores y se establece también un estricto régimen sancionador.

Todo ello se ha regulado de acuerdo con la sentencia del propio Tribunal Constitucional de octubre de 2016 en relación con la prohibición de las corridas de toros en la Ley catalana de 2010. En esa sentencia, el TC llega a la conclusión de que la normativa aplicable:

1. No impone la obligación de mantener todas las manifestaciones inherentes a las corridas de toros.
2. Si hay diferentes concepciones de lo que se entiende como expresión cultural susceptible



de protección, el legislador autonómico tiene libertad de configuración ... una libertad que en todo caso debe manifestarse de conformidad con el orden constitucional de distribución de competencias de manera que las decisiones autonómicas no impidan, perturben o menoscabe el ejercicio legítimo de las competencias del Estado en materia de cultura al amparo del artículo 149.2 CE.

3. En el ejercicio de las competencias sobre ordenación de espectáculos públicos, una comunidad autónoma puede:

- Regular el desarrollo de las representaciones taurinas (como ya hizo el Partido Popular en Baleares en 1992 con la restricción a la entrada de menores de 16 años y la limitación de celebraciones solo en plazas ya construidas).
- Establecer requisitos para el especial cuidado y atención del toro bravo.

A la vista de lo que ha recurrido el Gobierno de la Ley balear de toros, se pregunta:

- ¿En qué se basa el Gobierno para impugnar que una Comunidad Autónoma no puede regular el desarrollo de las representaciones taurinas impidiendo el maltrato y la muerte del animal en la plaza?
- ¿Por qué el Gobierno impugna la prohibición de maltratar y matar un toro en una plaza pública y no la prohibición de circos con animales?
- ¿Por qué el Gobierno considera que los toros no tienen la misma protección jurídica, incluso por la vía penal, que tienen el resto de animales en España?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 7 de diciembre de 2017

Fdo.: Juan López de Uralde
Diputado